



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: ESTABLECE PLAZOS ALTERNATIVOS
PARA LA PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO IFRS**

SANTIAGO, 22 MAR 2010

OFICIO CIRCULAR N° 5 8 7

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores con excepción de las compañías de seguros

Esta Superintendencia, teniendo en consideración los efectos en el desarrollo de las operaciones de las empresas como consecuencia del terremoto que afectó a gran parte del territorio nacional el pasado 27 de febrero, ha estimado conveniente flexibilizar la presentación de la información financiera bajo IFRS durante el ejercicio 2010 y otorgar a las entidades las alternativas que se indican a continuación:

1.- Plazos de presentación de la Información Financiera Pro Forma bajo IFRS al 31 de diciembre de 2009.

Mediante Oficio Circular N° 473 de 25 de septiembre de 2008 se instruyó a las entidades, entre otros, que el plazo de presentación de la información financiera anual pro forma bajo IFRS será de noventa (90) días contado desde la fecha de cierre del ejercicio anual.

En consideración a lo señalado en el primer párrafo de este Oficio Circular, las entidades que deban proporcionar dicha información, podrán postergar hasta en 30 días dicha presentación, plazo que en este caso vence el 30 de abril de 2010. Las empresas que optaren por esta alternativa deberán informarlo a esta Superintendencia a más tardar el 29 de marzo del presente, indicando las razones específicas que ameritan optar por un mayor plazo.

2.- Presentación de estados financieros bajo IFRS durante el ejercicio 2010

Para las sociedades que presentarán la información financiera bajo IFRS por primera vez en el ejercicio 2010, es decir, aquellas referidas en la letra b) del Oficio Circular N° 427 de 28 de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

diciembre de 2007, se estableció mediante Oficio Circular N° 556 de 3 de diciembre 2009 que dicha información, a enviar a partir del trimestre referido al 31 de marzo de 2010, debía ser completa (full IFRS), señalándose los plazos para el envío de la información financiera interina y anual, según correspondiera.

En consideración a lo señalado en el primer párrafo de este Oficio Circular, las entidades que deban proporcionar dicha información podrán iniciar la presentación a esta Superintendencia a partir del trimestre referido al 30 de junio de 2010, en los plazos establecidos en el citado Oficio Circular N° 556.

Si la sociedad decide acogerse a la alternativa del párrafo anterior, deberá mantener la presentación de estados financieros al 31 de marzo de 2010 bajo PCGA en el plazo definido en la Norma de Carácter General N° 30 y deberá informar a esta Superintendencia, a más tardar el 26 de abril del presente, que ha optado por postergar la presentación de la información financiera bajo IFRS hasta el trimestre correspondiente al 30 de junio de 2010, indicando las razones específicas que ameritan la elección de dicha opción.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

